Año de 1926 Lunes 15 de Marzo Núm. 32

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............................. 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 6'25
Número suelto......................... 0'25

# Boletín Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

**Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.**

**Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.**

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

753

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, los días 17, 20, 24, 26 y 27 de los corrientes, de las 12 a las 18 horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón, ametralladora y mosquetón, en el Polígono de escuelas prácticas, los alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 12 de Marzo de 1926.

*El Gobernador,*

ANTONIO MAZARRASA

763

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

*Negociado de Trabajo, Comercio e Industria*

CIRCULAR

Habiéndose denunciado a mi autoridad que son muchos los pueblos de esta provincia en los cuales no se cumple la Ley de Descanso dominical, por la presente, llamo la atención de los Alcaldes sobre la necesidad de que velen por que en lo sucesivo, se cumpla con todo rigor; bien entendido que cualquier lenidad en este asunto por parte de las autoridades, haría que por este Gobierno, se les impusiese la sanción correspondiente.

Segovia, 13 de Marzo de 1926.

*El Gobernador,*

ANTONIO MAZARRASA

## Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

| Localidad | Sección | Local en que ha de constituirse la Mesa |
|---|---|---|
| Rebollo | Unica | Escuela nacional mixta |
| Pinilla Ambroz | — | — nacional |
| Valleruela de Pedraza | — | — nacional |
| Aguilafuente | — | — nacional de niños |

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 13 de Marzo de 1926.

*El Gobernador,*

ANTONIO MAZARRASA

754

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público por medio de la presente que con fecha 26 de Febrero póximo pasado se posesionó don Javier Cabello y Dodero, del cargo de Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Segovia, para el que ha sido nombrado por Real decreto de 19 del indicado mes.

Segovia, 10 de Marzo de 1926.

*El Gobernador,*

ANTONIO MAZARRASA

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comisario regio de la Asamblea de la Cruz Roja Española, en la que expone las dificultades de muy diversa índole que no han podido vencerse a tiempo y que impiden en absoluto que puedan ponerse en circulación para el día 1.º de Marzo próximo los sellos conmemorativos de la fundación de la Cruz Roja en España, creados por Real decreto de 12 de Octubre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la fecha señalada para la circulación de los mencionados sellos, tanto en la Península y provincias insulares, posesiones del golfo de Guinea, Sahara Occidental y cabo Juby, como en la zona del Protectorado en Marruecos y oficina del Correo español en Tánger, se traslade a los días 15, 16 y 17 del venidero mes de Junio, en que deberán estar realizadas todas las operaciones previas indispensables a la ejecución de lo mandado en el referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926. — Primo DE Rivera.

Señores Ministros de la Gobernación y y de Hacienda y Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

(*Gaceta* del 27 de Febrero de 1926).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

Después de publicada la Real orden de 28 de Enero próximo pasado, anunciando concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Ayuntamientos de segunda categoría, cuya relación se inserta en la *Gaceta de Madrid* del dia 30 del propio mes de Enero, se han recibido en esta Dirección general reclamaciones de varios Ayuntamientos, rectificando errores involuntariamente padecidos por esta Dirección, que motivaron que indebidamente se anunciasen como vacantes algunas Secretarías que no debieran incluírse en dicha relación y que es conveniente rectificar.

En su consecuencia se anulan las vacantes de Secretarías anunciadas por la Real orden de referencia y relación anexa, cuyos Ayuntamientos y motivos de nulidad se expresan seguidamente:

Subijana (Alava), por haberse suprimido el Ayuntamiento

Benijofar (Alicante), por estar tramitándose la agrupación del Ayuntamiento.

Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona), por estar servida en propiedad.

Castell del Areny (Barcelona), por estar tramitándose la agrupación.

Arlanzón (Burgos), por estar tramitándose la agrupación.

Isar (Burgos), por estar tramitándose la agrupación.

San Jorge (Castellón), por haber recurso pendiente de resolución.

Fuente Toja (Córdoba), por estar servida en propiedad.

Paderne (Coruña), por haber sido repuesto por el Tribunal Contencioso D. Maximino González Bouzo, Secretario propietario.

Colomés (Gerona), por estar tramitándose la agrupación.

Jafre (Gerona), por estar agrupado el Ayuntamiento y servido en propiedad.

La Peza (Gerona), por estar servida en propiedad.

Llansá (Gerona), por haber recurso contencioso pendiente de resolución.

Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), por estar tramitándose la agrupación.

Torresabiñán (Guadalajara), por estar servida en propiedad.

Berbejal (Huesca), por estar servida en propiedad.

Gordaliza del Pino (León), por estar servida en propiedad.

Cabuérniga (Santander), por estar servida en propiedad.

Fuentes Calientes (Teruel), por agrupación y estar servida en propiedad.

Son del Puerto (Teruel), por agrupación y estar servida en propiedad.

Ojos Negros (Teruel), por estar servida en propiedad.

Villalba de los Morales (Teruel), por por estar tramitándose la agrupación.

Villasexmir (Valladolid), por estar tramitándose la agrupación.

Calmarza (Zaragoza), por estar servida en propiedad.

Orera (Zaragoza), por estar servida en propiedad.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento,

debiendo los Gobernadores civiles verificarlo a su vez en los Boletínes Oficiales de sus respectivas provincias.

Madrid, 27 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

(*Gaceta* del 2 de Marzo de 1926).

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—o—

*Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Octubre anterior.*

(Continuación)

Idem de ídem.—3.924, D. Honorato Serrano Cuñado, de Val de San Pedro (León); la de Espinosa de Cabrera (León), 16-11-21.

Séptima.—8.442, D. Leónidas Bautista Cabello de la Torre, de Gera (Oviedo); la de Gordoncillo (León), 16-10-20.

Novena del segundo.—Alta, don Loncio Lázaro de la Torre, de Adragonte-Paderne (Coruña) la de Langre (León), 11-6-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Julio Iluete Porras, de Saliencia-Somiedo (Oviedo); la de Llamas de Rueda (León), 16-12-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Gervasio Bartolomé Sevilla, de Lomba-Benuza (León); la de Matalobos (León), 10-16-24.

Séptima.—6.705, D. Jnan López Prada, de Quintá (Lugo); la de Molinaseca (León), 1-9-21.

Novena del segundo.—Omitido don Juan Fernández Prado, de Caminayo (León); la de Las Muñecas (León), 29-9-19

Idem del ídem.—3.357, D. Manuel Pérez del Olmo, de Cantabrana (Burgos); la de Porqueros (León), 1-4-22.

Idem del ídem.—2.676, D. Cástulo Roldán Pelanco, de Herbosa (Burgos): la de Puente-Almuey (León), 1-8-16.

Idem del ídem.—5.503, D. Marcos Alvarez Alvarez, de Truébano (León) la de Robledo de Babia (León), 1-5-1905.

Idem del ídem.—4.589, D. Higinio García Castellanos, de Piedrasecha (León); la de Santa María de Ordas (León), 24-2-21.

Idem del ídem.—5.111, D. Emilio Alvarez Mallo, de Colle-Boñar (León); la de Socil-Riello (León), 20-5-22.

Idem del Idem.—4.531, D. Anastasio Rivero Puente, de Moman de Arriba (Lugo); la de Villafeliz de la Sobacriba (León), 21-12-20.

Idem del ídem.—2.182, D. Jacinto Fernández Moreno, de Huergas de Gordón (León); la de Villaquilambre (León), 1-4-16.

Séptima.—6.044, D. Juan Llopis Mateu, de Fraga (Huesca); la de Fuliola (Lérida), 1-3-17.

Novena del segundo.—4.028, don José Vidal y Monje, de Ardaiz (Navarra); la de Montornés (Lérida), 18-11-19.

Idem del ídem.—4.993, D. Matías Monjoru y Giner, de Ballasca (Lérida); la de Tragó (Lérida), 1-1-22.

Séptima.—Alta oposiciones restringidas, D. Melchor Alesanco Maestro, de Ventrosa (Logroño); la de Ezcaray (Logroño), 1-6-18.

Idem.—2.627, D. Agustín Calvo Rocatallada de Santa Eulalia del Campo (Teruel); la de Nájera, Dirección de graduada (Logroño), 23-5 21.

Idem.—Alta, D. Carlos J. Ruiz Crespo, de Orgañá (Lérida) la de Ortigosa de Cameros, Dirección de graduada (Logroño), 1-5-25.

Novena del segundo.—Alta, D. Paulino del Sol García, de Castroviejo (Logroño): la de Villar de Torres (Logroño), 1-11-22.

Octava del segundo.—258, D, Fermín Rodríguez Mesa, de Meredo (Oviedo); la de San Martín-Trabada (Lugo) 8 7-1894.

Séptima.—Alta D. Secundino López Valcarce de Villaestrofe-Cervo (Lugo); la de Reinante (Lugo), 1-5-25.

Idem.—365, D. Enrique Bobili-Rosa, de Algarrobo-Málaga; la de Melilla número 4 (Málaga), 2-10-18.

Idem.—6.855, D. Ignacio Campillo Ortega, de Ramonete (Murcia); la de Aguilas (Murcia), 10-12-18.

Novena del segundo.-2.488, D. Adolfo Lorencio Bordanove, de Los Lobos-Cuevas (Almería); la de Campillo de Arriba (Murcia), 12 9-21.

Idem del ídem.—Alta, D. José Ruiz Fuster, de Barrio (Alava); la de Cañada de la Leña (Murcia), 3-10-22.

Idem del ídem.—Alta, D. Manuel Martínez Pérez, de Fuenteandrino (Palencia); la de los Cánovas (Murcia), 15-11-22.

Idem del ídem.—3.909, D. Gabriel Moreno Peñalver, de Casas Movas (Murcia); la de Rodeo de Enmedio (Murcia), 1-10-19.

Idem del ídem.—Alta, D. Federico Veintimilla Sánchez, de Artieta de Mena (Burgos); la de Salada (Murcia), 11-12-22.

Séptima.—8.310, D. Francisco García-Consuegra Margotón, de Corbite (Lugo); la de Dolores (Murcia), 1-4-20.

Idem.—7.004, D. Juan Vicente Ortiz Casas, de Lázaro (Albacete); la de la Copa (Murcia), 1-9-21.

Idem.--Alta, D. Pedro García Aguilera, de Cañete la Real (Málaga); la de Matanzas (Murcia), 1-5-25.

Novena del segundo.-3.197, D. Teófilo Otero Valeiras, de Loña del Monte (Orense); la de Barra Coles (Orense), 2-10-19.

Idem del ídem.—4.283, D. Juan Somoza Carmantiño, de Setomil (Orense); la de Boimorto (Orense), 31-5-20.

Idem del ídem.—2.842, D. Eladio Estévez Penín, de Fornelos de Filloas (Orense); la de Membibre-Viana del Bollo (Orense), 20-11-19.

Idem del ídem.—Alta, D. Cesáreo Ramos Rodríguez, de Cardelle (Orense); la de Caldesinos-Viana del Bollo (Orense), 11-12-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Antonio Crespo Terrazas, de Espiñeira-Irijo (Orense); la de Cambes-Coles (Orense), 20-12-24.

Novena del segundo.—2.326, D. Mariano Alemparte Caiña, de Reádigos (Orense); la de Cangues-Irijo (Orense), 1-11-14.

Idem del ídem.—2.813, D. Máximo Nogueiras Opazo, de Paradela (Orense), la de Corga Sandianes (Orense), 1-9 921.

Idem del ídem.--Alta, D. Pedro Rodríguez Ramos, de Trandeiras (Orense); la de Freijo-Sarreans (Orense), 7-4-923.

Idem del ídem.—1.016, D, Cesáreo Pérez Rodríguez, de Parderrubias-Merca (Orense); la de Freijoso Cartelle (Orense), 6-5 907.

Idem del ídem.—Omitido, D. José Rodríguez González, de Barja-Celanova (Orense); la de Grijoa-Nieves-San Amaro (Orense), 1-1-919.

Idem del ídem.—Alta, D. Fernando del Río González, de Rozabragada-Suarnala-Fonsagrada (Lugo); la de Merens-Cortegada (Orense), 1-1-923.

Idem del ídem.—Alta, D. Maunel Rodríguez, de Peñafolenche-Trives (Orense); la de Orega-Leiro (Orense), 11 6 924.

Idem del ídem.—3.523, D. Manuel A. Freijoo Cubiña, de Souto-Muiños (Orense); la de Santiago de la Cuesta-Maceda (Orense), 2-1 919.

Idem del ídem.—5.013, Eloy Sanmiguel Justo, Entrambosíriros-Merea (Orense); la de Seara-Cartelle (Orense), 1-3-922.

Idem del ídem.—D. Ricardo Alvarez Vázquez, de Pereira de Entrimo (Orense); la de Sordos-Bande (Orense), 1-9-1919.

Séptima.—4.078, D. José López Lois, de Ribadelouro-Túy (Orense); la de Garabanes-Maside (Orense), 1-9-921.

Sexta.—3 022, D. Manuel Pérez Albete, de Serantes (Orense); la de Celanova, (Orense), 1-10 920.

Séptima.—5.331, D. Ricardo Alvarez Alvarez, Santulano, de Caravia (Oviedo); la de Cangas de Onis, Sección de graduada (Oviedo). 1-11-918.

Idem.—7.439, D. Francisco Huidobro Gómez, de Padilla de Arriba (Burgos); la de Luarca, Sección de graduada (Oviedo), 19-11-918.

Idem.—4.036, D. Manuel Martínez Fernández, de Viadangos de la Tercia (León la de la Pasera-Mieres (Oviedo), 1-9-919.

Idem.—4.623, D. Salvador Calleja Orduña, de Herías-Lena (Oviedo); la de Perlora (Oviedo), 1-9-913.

Novena del segundo.—Alta, D. Francisco Pérez Sánchez, de Orderíes-Somiedo (Oviedo); la de Corias-Cangas de Tineo (Oviedo), 11-6-924.

Sexta.—3.263, D. Carlos Tamargo González' de Muñas-Luarca (Oviedo); la de la Pola-Allande (Oviedo), 14-12-1920.

Séptima.—Alta, D. Antonio Bernardo Baizán, de Asperelo-Rodeiro (Pontevedra); la de Prado-Teverga (Oviedo), 18-6-925.

Novena del Segundo.—Alta, D. Sabino Rodríguez Blanco, de Folledo-Tineo (Oviedo); la de Prianli Nava (Oviedo), 1-7-924.

Idem del ídem.—2.502, D. Graciano González García, de San Antolín del Corralón (Oviedo); la de San Mamés-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), 1-7-916.

Idem del ídem.—Alta, D. José Salas Calvente, de Bendón-Allande (Oviedo); la de Tazones-Villaviciosa (Oviedo), 4 4-923.

Idem del ídem.—Alta, D. Francisco Alonso Cazurra, de Priede-Piloña (Oviedo); la de Torín-Piloña (Oviedo), 7-6-923.

Idem del ídem.—5 577, D. Carlos Montero Maldonado Ayuela, de Valdavia (Palencia); la de Mantinos (Palencia), 4 12-16.

Idem del ídem.—4.828, D. Octaviano Donis Martín, de Hornija (León); la de Rivas de Campos (Palencia), 1-10-21.

Idem del ídem.—Alta, D. Manuel Gómez López, de Olleta (Navarra); la de San Cebrián de la Buena Madre-Valbuena de Pisuerga (Palencia 4-12-22.

Idem del ídem.—Alta, D. Primiano de Cea y del Rivero, de Godos (Oviedo); la de Santillán de la Vega-Renedo de la Vega (Palencia), 1 6-23.

Idem del ídem.—4.753, D. Domingo Delgado Cuesta, de Pechón (Santander); la de Villamorco (Palencia), 2-9-21.

Idem del ídem.—Alta, D. Lope González Ibáñez, de Menaza (Palencia); la de Villarrodrígo-Pedroza de la Vega (Palencia), 1-11-22.

Octava del Segundo.—60, D. Miguel Fernández Aguilar, Darro (Granada); la de Barro-Tomiño (Pontevedra), 1-9-18.

Idem del ídem.—221 bis, D. Jesús García Méndez, de Sao Vicente-Pastoriza (Lugo); la de Ferreiroa Golada (Pontevedra); 19-5-20.

Idem del ídem.—34, D. Perfecto Cabaleiro, de Santa Marina (Pontevedra), la de la Gesteira-Cotovad (Pontevedra), 8-7-903.

Novena del segundo.—3.826, D. Alfonso Viz Pereiro, de Labraña (Oviedo); la de Negreiros-Silleda (Pontevedra), 23-8-19.

Idem del ídem.—Alta, D. Rodolfo Barros Barreiro, de Arca-Monfero (Coruña); la de Nigal-Nieves (Pontevedra) 1-2 23.

Idem del ídem.—3.907, D. Ricardo Portela Pazos, de Chás (Orense); la de Taboadelo-Puente Callelas (Pontevedra), 1-10-19.

Sexta.—2.708, D. Máximo Portela Piñeiro, de Marín (Pontevedra); la de Pontevedra, Regencia práctica graduada, 1-9-18.

Séptima.—5.220, D. Francisco Ignacio García, de Seijido-La Lama (Pontevedra); la de San Julián-Marín (Pontevedra), 1-9-18.

Idem.—Alta, D Santiago López Somosa, de Pajariña-Salceda (Pontevedra); la de Dorrón-Sanjenjo (Pontevedra), 27-5-25.

Idem.—Alta, D. Higinio Rey Soto de Cristiñades (Pontevedra); la de Paradela-Meix (Pontebedra), 1-6 25.

Idem.—Alta, D. Manuel Ubeira Domínguez de Randín (Orense); la de Parada-La Cañiza (Pontevedra), 20 9-25.

Idem.—Alta, D, José Alvarez Vijande, de Suevos-Arteijo (Coruña); la de Meder-Salvatierra de Miño (Pontevedra), 11-6-25.

Idem.—5.595, D. Manuel González López, de Salvatierra de Miño (Pontevedra); la de San Mateo de Oliveira-Puenteáreas (Pontevedra), 1-12-21.

Idem.—Alta, D. Salustiano Hernández Velasco, de Monsagro (Salamanca); la de Abusejo (Salamanca), 23 4-25.

Novena del segundo.—4.612, D. Octavio García González, de Enjames (Orense); la de Aldea de Obispo (Salamanca), 28-3-21.

Séptima.—4.372, D. Amador Blanco Martín, de El Manzano (Salamanca; la de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), 1-8-13.

Sexta.—2.682, D. Jesús Vicente del Arco, de Gomecello (Salamanca); la de Béjar-La Antigua de (Salamanca), 1-3-20.

Séptima.—Alta, D. Eduardo Delgado Nuño, de Cuevas del Campo (Granada); la de Cabeza de Framontanos (Salamanca), 1-6 925.

Idem.—5.358, D. Francisco Muñoz Mínguez, de Berlanga de Duero (Soria); de la Barrio de Ríoseco Guriezo (Santander), 31-8 21.

Idem.—3 911, D. César T. González Palencia de Ríofrio (Avila); la de Cícero (Santander), 15-3-16.

Novena del segundo.—4.288, don Francisco Pelaz Barreda, de Villanueva de Arriba (Palencia); la de Gandarilla (Santander), 1-6 20.

Idem del Idem.—3.001, D. Joaquín Heras Terceño, de Salarzón (Santander); la de Elgueras y San Pedro (Santander), 10-11-20.

*(Continuará)*

731

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACION

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación en los kilómetros 10 al 19 de la carretera de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Valseca, Encinillas, Roda y Yanguas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra don Mariano Lázaro, contratista de los mismos; debiendo advertir que si

en el plazo marcado no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (*Gaceta* del 11 de Abril de 1909) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 10 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

721

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

*Instrucciones para la formación de las matrículas que han de regir en el próximo año económico de 1926-27.*

La Contribución industrial y de Comercio, se rige por la edición del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, que fué publicada con erreglo a la Real orden de 1.° de Enero de 1911 y disposiciones posteriores.

Y para mejor cumplir el servicio relativo a la formación de las matrículas que han de regir en el próximo año de 1926-27, se estima oportuno dictar las prevenciones siguientes:

1.ª A fin de que las matrículas puedan ser todas aprobadas a su debido tiempo en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.° del Real decreto de 4 de Abril de 1919, y en el artículo 69 del Reglamento; se fija como plazo *improrrogable* a los señores Alcaldes y Secretarios, el próximo mes de Abril, durante el cual deben ser confeccionadas, como asimismo las copias y listas, cobratorias esperando se sirvan comunicar a esta Administración en los cinco primeros días del citado mes, el haber dado principio a los trabajos.

2.ª Las matrículas se confeccionarán con estricta sujeción al modelo número 3, a que se refiere el artículo 108 del Reglamento, cuidándose de tener presente las disposiciones del capítulo 3.°, incluyendo todos los individuos y sociedades que ejerzan en el término municipal, industrias o profesiones de las comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y sección 1.ª de la 5.ª, que forman parte íntegra del Reglamento; se consignarán a regla seguida al que ocupen cada una de las industrias cuyo elemento contributivo esté accionado por fuerza hidráulica, el importe de las cuotas sujetas al recargo del 15, 10 o 5 por 100, agregando la frase «por empleo de fuerza hidráulica» permanente, temporal o parcial; se recuerda que los especuladores o tratantes en ganados no deben figurar en matrícula por ser de la sección 2.ª número 6 bis, de la tarifa 6.ª y tributan por medio de patente.

El recargo municipal podrá llegar hasta el 32 por 100 en las poblaciones donde hayan suprimido totalmente el impuesto de Consumos, en las demás no excederá del 13 por 100, y también pueden no imponer recargo alguno; en todos los casos se justificará con el acta de la sesión en que fuese acordado; para las industrias que se ejerzan en más de un término municipal como son Empresas de Ferrocarriles o Tranvías que no sean urbanas, las comprendidas en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa 2.ª, es obligatorio el recargo del 13 por 100, pero corresponden al Tesoro, debiendo consignarse en la casilla respectiva.

Terminada la matrícula, será expuesta al público durante diez días, lo que se anunciará por medio de edictos y pregones en los sitios de costumbre, de cuya exposición se certificará en la misma y durante cuyo tiempo los que se consideren agraviados, pueden presentar reclamciones que serán resueltas en la forma que determina el artículo 107 del Reglamento.

3.ª Para que las matrículas resulten bien hechas y puedan ser aprobadas, es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que señala el art. 110 del Reglamento y además de aquellas que contengan faltas que de sobrado conocidas no se enumeran, serán devueltas:

1.° Por no traer separadamente cada tarifa y también con la debida separación, la clase, número y epígrafe que corresponda a la industria, cuidando de hacer constar, cuando ésta sea de fabricación, los elementos de que se componen y la forma de ser utilizados; además al final de la matrícula se hará un resumen por tarifas que reflejará el importe de cuotas y recargos.

2.° Por no haber sido eliminados de la matrícula los industriales declarados fallidos en el BOLETIN OFICIAL.

3.° Que las cuotas que se consignen, no correspondan con las pertenecientes a la base de población señaladas en las tarifas.

4.° Por errores aritméticos en las cuotas, recargo municipal, premio de cobranza y consiguientes sumas, debiendo advertir que el 5 por 100 de premio de cobranza ha de gravarse sobre las sumas que arrojen las cuotas y los recargos municipales.

5.° Por omisión de contribuyentes incluídos en el año anterior, o en la rectificación del Padrón, pero teniendo siempre en cuenta las altas y bajas aprobadas por esta Administración.

4.° Las matrículas deben venir acompañadas de los documentos que a continuación se expresan:

A. Dos copias de la matrícula (una para devolver al Ayuntamiento y otra para enviar al Centro Directivo) y unidas al original y primera copia, que se reintegran las siguientes certificaciones: del recargo municipal que adopte el Ayuntamiento de haber estado expuesto al público; de los que ejerzan industria en ambulancia, especificando su clase (son las de la Sección 2.ª Tarifa 5.ª que no figuran en Matrícula) y de no existir, se unirá certificación negativa; de los médicos que tienen a su cargo la asistencia facultativa de los vecinos del pueblo y su término municipal, con nombres y residencia.

B. Lista cobratoria precisamente ajustada al modelo núm. 4 anejo al Reglamento, (art. 109).

C. Los recibos talonarios extendida su matriz (art. 109).

D. El expediente de agremiación tramitado con arreglo a los capítulos IV y V del Reglamento, en el caso de existir en el pueblo y su término, número de individuos que ejerzan la misma industria, comercio, profesión u oficio y que puedan constituirse en gremio según los artículos 74 y 79.

El timbre de los pliegos de la matrícula original será el de una peseta; los de las copias y lista cobratoria de diez céntimos; la tercera copia vendrá en papel simple. Cuando se reintegren con timbres móviles, se atendrán a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

5.ª Las matrículas con los requisitos y documentos de que se hizo mérito sin excusa alguna, se presentarán en la Administración antes del 1.° de Mayo próximo; de lo contrario a los Sres. Alcaldes y Secretarios que no lo cumplan, se les impondrán las responsabilidades que determina el párrafo 2.° del art. 7.° del Reglamento.

6.ª Los Ayuntamientos de aquellos términos municipales, en que no se ejerzan industrias, comercio, arte o profesión alguna y que estando comprendidos en el art. 67, no pueden formar matrícula, remitirán antes del 15 del mes de Abril próximo, certificación ajustada al modelo núm. 1, a que se refiere el Reglamento, pero advirtiéndoles de las graves responsabilidades en que pudieran incurrir, si de las comprobaciones que se practiquen resultase falsedad.

Con las instrucciones anteriores, espera esta Administración que los señores Alcaldes y Secretarios cumplan tan importante servicio en la forma y plazos señalados, a fin de que dentro del término reglamentario, pueda la documentación ser examinada y aprobada, evitándonos de esta suerte las responsabilidades que pudieran exigirnos la Superioridad, que desde luego declino en los que por su morosidad den lugar a contraerla.

Segovia, 8 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

3352

## Ayuntamiento de Navares de Enmedio

*Inventario general de todos los documentos que existen en el Archivo municipal de este Ayuntamiento y que forma el Secretario del mismo en cumplimiento de lo que determina el párrafo 5.° del art. 228 del Estatuto municipal vigente.*

### Explicación de documentos

Cuarenta y nueve libros destinados a sesiones del Ayuntamiento de los años 1853 a 1920.

Un íd. destinado a las sesiones de la Junta permanente del Ayuntamiento.

Doce íd. de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

Un íd. destinado a las sesiones del pleno del Ayuntamiento.

Diez íd. destinados al Ayuntamiento y Junta pericial de los años 1905 a 1925.

Once íd. destinados a la Junta local de primera Enseñanza desde 1872 a 1925.

Seis íd. destinados a la Junta de Sanidad.

Un íd. borrador de ingresos del año 1886 a 1889.

Un íd. íd. desde 1893 a 1913.

Un íd. de las operaciones de ingresos y gastos de los años 1904 a 1910.

Un íd. borrador de ingresos desde 1913 a 1925.

Un íd. de gastos desde 1913 a 1925.

Un íd. de Intervención de ingresos del año actual.

Un íd. de gastos íd.

Un íd. de obligaciones de préstamos del Pósito de los años 1908 a 1920.

Otro íd. desde el año 1920 a 1925.

Otro de libramientos de salidas de los años 1909 a 1916.

Otro íd. íd. desde 1916 a 1925.

Otro de entradas de los años 1909 a 1919.

Otro íd. íd. desde 1919 a 1925.

Dos libros de partes mensuales desde 1909 a 1924.

Otro del año corriente.

Otro de Intervención del Pósito.

Otro de balance de íd.

Otro de actas de la Junta Administradora del Pósito.

Un legajo de cuentas del Pósito de los años 1885 a 1909.

Otro de libros protocolos del Pósito de los años 1885 a 1909.

Otro de expedientes autorizados para la repartición del capital de 1913 a 1925.

Otro expediente del Pósito de apremio ya conclusos.

Un Estatuto municipal en pasta.

Un legajo de matrículas desde 1882 a 1925.

Otro de repartos de la contribución desde 1867 a 1925

Otro de apéndices de la riqueza rústica de los años 1889 a 1925.

Otro de apéndices de urbana desde 1904 a 1925.

Otro de relaciones de fincas rústicas de varios años.

Otro de actas de recuentos de ganadería desde 1893 a 1925.

Un registro fical de edificios y solares de este término del año 1906.

Un legajo de repartimientos vecinales desde 1863 a 1925.

Otro de declaraciones de fincas urbanas.

Otro de padrones de cédulas personales.

Otro de expedientes de quintas desde 1847 a 1925.

Otro de contratos con los funcionarios, de varios años.

Otro de presupuestos municipales desde 1863 a 1898.

Otro de íd. desde el año 1901 a 1925 a 26.

Otro de cuentas municipales aprobadas de los años 1863 a 1890.

Otro de íd. de los años 1891 a 1897 1903 1904-1905-1908-1909 1910-1921.

Las de 1923 a 24, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento.

Las de 1924 a 25, aprobadas por la junta permanente.

Un legajo de cuentas de depositaría de varios años.

Otro de expedientes de consumos.

Otro de expedientes gremiales voluntarios desde 1907 a 1921.

Otro de expedientes de multas gubernativas de varios años.

Otro del Censo de población desde 1878 hasta 1920.

Un libro destinado a la Junta del Censo de población.

Un padrón municipal de vecinos del 1924 y hojas de inscripción del mismo.

Cuatro nomenclátores de las ciudades, villas, lugares y aldeas de España, correspondientes a los años 1888-1900-1910 y 1920.

Un legajo del censo del ganado caballar y mular de 1902 a 1906-1910-1913-17, 20 y 1924.

Otro de expedientes de elecciones de Diputados a Cortes.

Otro de íd. de Diputados Provinciales.

Otro de íd. de Concejales.

Otro de actas de señalamientos de aprovechamientos forestales desde 1911 a 1925.

Otro de propuestas de aprovechamientos forestales desde 1913 a 1925.

Otro de relaciones de clases pasivas desde 1906 a 1925.

Otro de listas electorales para compromisarios desde 1910 a 1925.

Otra de cuentas de cédulas personales aprobadas desde 1906 a 1922.

Otra de actas de remates de pastos de varios años.

Otra de comunicaciones recibidas de las diferentes dependencias.

Otro de libros copiadores que lleva esta Secretaría para las comunicaciones que se remiten a las diferentes dependencias desde 1913 al 25.

Siete expedientes de guardas jurados formados desde 1910 a 1925, para el campo.

Un acta suelta de fecha 21 de Septiembre de 1917, constituyendo la junta municipal del Censo.

Otra de 10 de Mayo de 1908, constituyendo la junta local de ganaderos.

Otra de 12 de Junio de 1910, reconstituyendo la misma.

Dos actas sueltas para la constitución y reconstitución de la Junta local para la extinción de las plagas del campo, 1912 y 1924.

Otra de fecha 16 de Marzo de 1924, en la que se constituyó la junta local de Reformas Sociales.

Dos expedientes de elecciones para elegir vocales de la Cámara Agrícola.

Un libro de actas de la Junta de Protección a la Infancia y extinción de la mendicidad.

Un legajo de actas de la constitución de las juntas de la parte real y personal.

Otro de antecedentes penales de varios años y varios individuos.

Un plano general de la conducción de aguas potables a esta localidad.

Un libro forrado de pergamino donde consta la Real Provisión dada por S. M. el Rey D. Felipe II, en el año 1556, concediendo a este pueblo el título de Villa, a cuyo libro se encuentra sujeto de un cordón de seda el escudo de plomo de referido título.

Dos íd. íd. que contienen copia de la Real Provisión donde consta la concesión de agua a este pueblo por el de Navares de las Cuevas, a los que están unidas las actas de renovación llevadas a cabo entre ambos Ayuntmientos desde los años 1852 a 1925.

Otro de la mojonera o divisoria de este término con los conlindantes correspondientes al año 1565.

Otro perteneciente a la sierra del año 1845.

Otro con el pueblo de Fuentenebro, del año 1889, Aldeanueva y Ciruelos.

Otra de este término municipal con los de Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Ciruelos y Urueñas.

Cuatro actas de deslinde la sierra de los años 1911, 1913, 1915 y 1925.

Un libro de 740 folios en el que constan las fincas enclavadas en este término municipal correspondiente al año 1752.

Una certificación de las vías pecuarias de este término y año 1912.

Un legajo de relaciones juradas sobre subsistencias.

Un registro de los cursos existentes en esta localidad.

Una ordenanza municipal del año 1816.

Una cartilla evaluatoria de la riqueza amillarada.

Un libro de la mancomunidad de Bálsamos.

Una memoria de la junta central de colonización y repoblación interior.

Los Boletines Oficiales sin encuadernar hasta el año 1918.

Seis íd. encuadernados desde el año 1919 a 1924.

Efectos y mobiliario

Un retrato del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera.

Una mesa de pino bastante usada con un cajón.

Dos arcas grandes usadas.

Una urna de cristal para las elecciones.

Tres bancos respaldos.

Una talla para quintos.

Una farola de cristal para el alumbrado público de la Plaza.

Los documentos anteriormente relacionados son todos cuantos existen en esta fecha en el archivo municipal de mi cargo.

Navares de Enmedio, a 2 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Baltasar Iglesia.

Nota. El original de la copia que antecede, ha sido aprobado por el pleno en sesión celebrada en este día.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está mandado, expido la presente, con el V.° B.°: del Sr. Alcalde en Navares de Enmedio, a 3 de Noviembre de 1925. —El Secretario, Baltasar Iglesia.— V.° B.°: El Alcalde, Isidro de Frutos.

756

## Abogacía del Estado en la provincia de Segovia

En el expediente gubernativo seguido contra el auxiliar del Servicio Catrastal de Rústica de esta Provincia, D. Francisco López Fernández, se ha formulado por el Juez Instructor y aprobada por el Señor Delegado de Hacienda la siguiente propuesta:

«El que suscribe es de opinión, y como tal tiene el honor de proponérselo a V. E., que procede imponer al auxiliar administrativo, afecto a la Jefatura Provincial de Segovia, don Francisco López Fernández, la penalidad de separación definitiva del servicio; debiendo notificárselo al interesado en el término de tres días, para que dentro de otro plazo de cinco pueda alegar ante el Ministerio respectivo cuanto considere conveniente a su defensa y elevando este expediente con su informe a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que dicte la resolución o acuerdo que proceda.

Segovia. 12 de Marzo de 1926.— Camps.

## LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

287

### Ayuntamiento de Fuentemizarra

CONCEJALES

D. Félix Gutiérrez García
» Ciriaco Gil López
» José Miguel López
» Natalio Guijarro Abad
» Juan de Lama Sanz
» Luis López de la Torre

CONTRIBUYENTES

D. Natalio Yagüe Calvo
» Gabino Miguel López
» Saturio Gadea García
» Genaro de Lama Alonso
» Gaspar de Lama García
» Pedro Pascual Mateo
» Julián García López
» Francisco Granda Sanz
» Andrés Gil Sanz
» Lucas Miguel Bartolomé
» Leonardo González Jimeno
» Bonifacio Arranz Sanz
» Jorge Gadea García
» Tiburcio Granda Sanz
» José Calvo Calvo
» Fabián Yagüe Mayor
» Eugenio Granda Sanz
» Higinio Granda Miguel
» Martín Mayor Bartolomé
» Tomás de Agueda Jimeno
» Juan Martín Martín
» Pedro Calvo de la Fuente
» Félix Mayor Bartolomé
» Germán Yagüe Cuenca

Fuentemizarra, a 25 de Enero de 1925.—El Alcalde, Félix Gutiérrez

1253

### Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

CONCEJALES

D. Lucas García Martín
» Pedro Gala Martín
» Pedro García Arahuetes
» Tomás Martín Miguel
» Benito Matamala Benito
» Anguel Borreguero Egido

CONTRIBUYENTES

D. Luciano Esteban Egido
» Tomás Sanz Vázquez
» Alejandro García y García
» Salustiano de la Fuente Rodríguez
» Raimundo Miguel Sanz
» Mariano Martín Miguel
» Domingo Borreguero Egido
» Ignacio Cobos Martín
» Gregorio Cantal jo Gómez
» Francisco Martín Cantalejo
» Gregorio Ayuso Barrocal
» Tiburcio García Redondo
» Casimiro Domínguez García
» Segundo Velasco Arribas
» Pedro Miguel Redondo
» Celestino Gómez Miguel
» Francisco Egido Gómez
» Juan Martín Miguel
» Claudio Gómez Martín
» Blas Isabel García
» Manuel Martín Pinillos
» Isidoro Berrocal Pinillos
» Simón Martín Cantalejo
» Frutos Martín Cantalejo

Pelayos del Arroyo, 1.° de Abril de 1925.—El Alcalde, Lucas García.

3743

### Ayuntamiento de Paradinas

CONCEJALES

D. Frutos Pérez Torrejón
» Antonio Esteban Llorente
» Nicolás Martín Moreno
» Mariano Gómez Arteaga
» Bonifacio Soblechero Heredero
» Aurelio Martín Rincón

CONTRIBUYENTES

D. Teodoro Martín Esteban
» Salustiano Luengo Cuesta
» Juan Benito Marugán.
» Heliodoro Luengo Martín
» Daniel Luengo Cuesta
» Máximo Luengo Martín
» Francisco Luengo Heredero
» Pablo Pérez Hernández
» Manuel Pérez Esteban
» Narciso Pérez Hernández
» Guillermo Pérez Pérez
» Angel Luengo Alonso
» Demetrio Martín Rincón
» Simeón Pérez Sastre
» Santiago García Gozalo
» Regino Manso López
» Misael Llorente Rincón
» Nicolás Sainz Aréjula
» Antolín Villarreal Yuste
» Francisco García Gómez
» Severiano Anaya Llorente
» Frutos Soblechero Heredero
» Cipriano Cecilia Hernangómez
» Facundo Adanero Arribas

Paradinas, 17 de Diciembre de 1925. —El Alcalde, Frutos Pérez

3699

### Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

CONCEJALES

D. Simón Martínez González
» Agustín Sacristán Moral
» Tiburcio Toledo Villa
» Doroteo González Burgos
» Basilio Vacas Nogales
» Justo González Gómez
» Domingo de las Heras Vicente

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás de las Heras Díez
» José Villa González
» Francisco Benito Martín
» Miguel Pérez Gómez
» Francisco de las Heras Gómez
» Vicente González Villa
» Cipriano González Villa
» Agustín Pérez de las Heras
» Francisco Vitón Gómez
» Luis Pérez de las Heras
» Bonifacio García Pérez
» Juan de Alvaro Arnanz
» José Gómez y Gómez
» José Benito Martín
» Leandro Benito González
» Víctor Villa García
» Dionisio Vitón Morato
» Antonio Martín González
» Andrés Sacristán Llorente
» Luis de Montalbán y Mazas
» Ricardo Heras Cristóbal
» Domingo Martín García
» Pedro González y González
» Gregorio Pérez García
» Antonio González Gómez
» Manuel Arribas Velasco
» Gregorio de las Heras Gómez
» Domingo González Burgos

Cerezo de Arriba, 10 de Diciembre de 1925.--El Alcalde, Simón Martínez.

729

## Jefatura de Propiedades de Guerra Segovia

ANUNCIO

El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, hace saber: Que debiendo procederse, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, de fecha 1.° del actual, a tomar en arriendo un local con destino a Depósito de Intendencia de esta Plaza, se convoca por el presente a los dueños de fincas a quien pudiera convenir, para que presenten sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, en esta Jefatura, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, todos los días, desde las nueve a las catorce horas, hasta el *día 22 del mes actual*, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones a que ha de sujetarse el arrendamiento.

Segovia, 10 de Marzo de 1926.— Adolfo Zarraquini.

## Cooperativa Electra Segoviana

—(o)—

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el Teatro Juan Bravo, el día 26 de Marzo, a las siete de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance anual.

2.° Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración. Corresponde cesar, según lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros Estatutos, a los Sres. Consejeros don Tomás González, D. Eugenio Nonide y D. Claudio Moreno, Vocales.

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deben recoger la oportuna cédula que se les entregará en las oficinas de la Sociedad hasta las seis de la tarde del día 25 del actual.

El Balance, Memoria y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los señores accionistas, desde el día 18 de los corrientes, en las citadas oficinas, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

El Consejo de Administración ha fijado la fecha y hora que se indican para celebrar la Junta general, por creer que son las más apropiadas para facilitar la asistencia del mayor número de señores socios cooperadores.

Segovia, 6 de Marzo de 1926.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director-Gerente, S. González Reviriego.

Advertencia importante.—*Según lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el derecho de asistencia y votación es delegable, y en su virtud los accionistas podrán conferir su representación a otro accionista, siempre que así se lo participen al Presidente mediante carta, recibida con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. Cada socio cooperador podrá llevar, como máximum, la representación de cien acciones. Para delegar su representación, a los efectos del artículo citado, pueden los señores socios cooperadores utilizar los impresos que oportunamente han sido repartidos para este caso.*

IMPRENTA PROVINCIAL